

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**CHILE**



**EL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO LABORAL Y**  
**PREVISIONAL**



Memoria de Prueba para optar al Grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

**OSVALDO CESAR SALGADO CHAMORRO**

**2008**

## INTRODUCCION

El presente trabajo trata del procedimiento ejecutivo laboral y previsional a la luz de la reforma al procedimiento laboral chileno introducidas por las leyes N°s. 20.022, 20.023 y 20.087.

Esta tesis se encuentra dividida en cuatro capítulos. El primero denominado Cuestiones generales, trata en forma crítica el antiguo procedimiento laboral y la necesidad de reforma de este, además la génesis de la reforma; en el Capítulo Segundo abarco las reglas de competencia laboral tanto absoluta como relativa; en el Tercer capítulo se dedica a las normas orgánicas que rigen a estos juzgados, para concluir con el Capítulo cuarto abordando los procedimientos ejecutivos laborales y de seguridad social analizando, además normas comunes a estos procedimientos.

En la práctica después de un juicio declarativo se hace necesaria su ejecución, sin esto último las pretensiones que fueron admitidas en la demanda son letra muerta. Además en materia laboral, ha esto último agregamos la posición de desventaja del trabajador frente al empleador, la ejecución entonces, aparece como el medio único de satisfacción de las necesidades jurídicas de los trabajadores, que de otro modo serían incobrables y por lo tanto insatisfechas. Esto último es el motivo por el cual elegí este tema en particular.

La presente tesis tiene por objeto servir de guía de estudio y de consulta previa para solucionar los primeros problemas que provoque la incipiente reforma laboral en lo que en materia de ejecución se trate, dirigida especialmente a los trabajadores y estudiantes de derecho.

## CAPITULO I. CUESTIONES GENERALES.

### 1.- ¿El porque de una reforma laboral y previsional?

Hoy día existe una sensación y una percepción en todos los sectores de la sociedad de que nuestra justicia laboral requiere de importantes reformas. En efecto en todos los sectores de la comunidad y en especial en los trabajadores, estiman que en el acceso a la justicia laboral hay problemas de equidad y de vigencia del derecho. Es evidente que el sistema actual se caracteriza por la tardanza en la tramitación de los procesos laborales, esto debido a la escasez de tribunales especializados como por la propia conformación del procedimiento laboral, plantean serias dificultades a los trabajadores, produciendo sentimientos de frustración y desencanto y sensación de que sus derechos claramente establecidos en la ley no son mas que disposiciones programáticas y utilitarias que no tienen un sustento real. El profesor Francisco Tapia<sup>1</sup> a este respecto señala: *“Desde el punto de vista de la política del derecho, se produce el entrelazamiento del derecho sustantivo y procedimental para el efectivo cumplimiento de la ley. El ordenamiento sustantivo sin mecanismos procedimentales que desde la administración de justicia aseguren una pronta y efectiva satisfacción de las pretensiones jurídicas llevadas a juicio, carece de vigencia, pues los titulares a quienes se reconoce el derecho, carecerán de los mecanismos necesarios para imponer su cumplimiento forzado. La frontera entre el derecho sustantivo y el derecho de los procedimientos se debilitan pues estas normas solo se justifican en función de la otra. Es en clave disciplinaria, un proceso de consolidación del derecho desde los ciudadanos, pues carece de contenido el derecho sustantivo que no se afirma en los órganos y procedimientos ordenados a su efectivo cumplimiento.”*

Es evidente, entonces, que los ciudadanos y en especial los demandantes en la justicia laboral y provisional, se ven postergados en sus expectativas jurídicas,

---

<sup>1</sup>TAPIA., FRANCISCO, *La necesidad de la reforma procesal laboral y provisional. Una constatación empírica.* “Anuario de la Sociedad Chilena de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, N ° 2-2001, pág. 17.